



RESOLUCIÓN No.

78 - 10 128

COPIA
DE 2022

Por la cual se REGISTRA el programa TÉCNICO LABORAL en AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ofrecido por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD con NIT: 805.017.089-1 con domicilio en la Carrera 39 No.9-62 de la ciudad de Cali.

se evidenció que ha cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2012 para el REGISTRO del programa TÉCNICO LABORAL en AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Que verificada la información remitida por la entidad educativa ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD con NIT: 805.017.089-1 se encuentra que ha cumplido con los requisitos legales para el registro de programas ofrecidos por entidades educativas de formación para el trabajo y desarrollo humano que garantizan la ejecución del programa de formación para efectos del contrato de aprendizaje.

En virtud de lo expuesto el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional Valle

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR por el termino de cinco (5) años el programa TÉCNICO LABORAL en AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ofrecido por la entidad educativa ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD con NIT: 805.017.089-1 con domicilio en la Carrera 39 No.9-62 de la ciudad de Cali, para efectos de contrato de aprendizaje.

PARAGRAFO: La entidad educativa deberá solicitar renovación del registro con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento. El no cumplimiento a esta disposición dará lugar a la cancelación automática del registro y no requerirá acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 2º. Oficiese a la Dirección de Promociones y Relaciones Corporativas del SENA, de la Dirección General, para que proceda al registro del programa en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA), dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El registro del programa en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices aplica única y exclusivamente para la sede donde se otorgó, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del acuerdo No. 004 de 2012.

ARTÍCULO 4º. El registro del programa al que se refiere la presente resolución será objeto de seguimiento y su cancelación se dará según los literales señalados en el artículo 21 del Acuerdo No. 004 de 2012, en especial por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen al registro.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

27 OCT 2022

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
Director SENA Regional Valle

VoBo: María Eugenia López Hernández. Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT
Revisó: Alveiro Trujillo Largo. Profesional Apoyo Jurídico. Coordinación de Formación Profesional
Proyectó y elaboró: Milton Eduardo Morales Toro. Profesional 06. Coordinación de Formación Profesional